



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**  
*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2016-MDEA**

El Agustino, 23 de marzo del 2016

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del 2016,

**VISTO:**

El Informe N° 032-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 066-2016-GDHU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 030-2016-GPLAN/MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 280-2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Fundación para el Desarrollo Solidario (FUNDADES); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 195° de la Carta Magna del Estado, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 76° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, mediante el cual las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. Esta es la típica cooperación administrativa en la cual se ejercen atribuciones o se proporcionan medios para el mejor ejercicio de las citadas atribuciones.

Que, el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Al respecto, los convenios de colaboración son el típico mecanismo de cooperación entre instituciones puesto que generan obligaciones mutuas, y ya que existe una administración pública extensa y diversificada, resulta indispensable la celebración de convenios de colaboración en temas puntuales cuando lo ameriten.

Que, la Fundación para el desarrollo Solidario es una fundación debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, que tiene como finalidad promover y ejecutar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables, especialmente de personas con discapacidad, a través de la promoción y ejecución y actividades y proyectos sociales relacionados con la salud, la niñez en abandono, la educación, el trabajo, el deporte y el medio ambiente.

Que, el presente Convenio tiene como finalidad, fortalecer y promover a la OMAPED de la Municipalidad, así como también velar por el correcto cumplimiento de todas y cada una de las normas señaladas Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

Que, mediante Memorando N° 280-2015-GAJ/MDEA de fecha 09 de diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente respecto a la suscripción del convenio, precisando que debe ser evaluado previamente por las áreas pertinentes, teniéndose en cuenta la logística y el presupuesto que pueda demandar la implementación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad.

Que, a través del Informe N° 030-2016-GPLAN/MDEA de fecha 04 de febrero del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló que considera de mucho interés la suscripción del referido convenio, y opina favorablemente por ello, toda vez que las obligaciones de la Municipalidad establecidas en el convenio, no van a demandar recursos presupuestales en exceso a las tareas que corresponden ejecutar mínimamente a la Entidad Municipal.

Que, con Informe N° 066-2016-GDHU/MDEA de fecha 10 de febrero del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano solicitó la suscripción del Convenio con FUNDADES, debido a que ello permitirá atender con mejores condiciones y conocimientos a las personas necesitadas y hacer de OMAPED un programa especializado y capacitado.

Que, al respecto, la Gerencia Municipal, mediante el Informe N° 032-2016-GEMU-MDEA de fecha 10 de febrero del 2016, expresó su conformidad a la suscripción del Convenio entre la Municipalidad y FUNDADES, solicitando que sea aprobado por el Concejo Municipal.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, incisos 8 y 26, y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR MAYORÍA** lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Fundación para el Desarrollo Solidario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Fundación para el Desarrollo Solidario.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÉNSESE** del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE** el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
*[Firma]*  
ABOG. JOYCE PIERRE ZAGUIRRE RETES  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
*[Firma]*  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE